



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	208600020056	ANDAMIO ARMABLE PARA TRABAJOS EN ALTURA DE ACERO GALVANIZADO 5 CUERPOS
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015500052 / GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACION	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de andamio armable para trabajos en altura de acero galvanizado 5 cuerpos, para las Sedes del MIDAGRI	

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

El presente proceso tiene por finalidad poder contar con andamios armables para trabajos en altura con la seguridad correspondiente, para realizar trabajos diversos en las Sedes del MIDAGRI.

La finalidad pública de esta contratación es, dar las mejores condiciones a los trabajadores del MIDAGRI, a fin de dar un servicio de calidad, lo que contribuirá a una gestión más eficiente y eficaz de los recursos públicos y a la mejora de la calidad de atención a los ciudadanos que toman los servicios del MIDAGRI.

**2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Adquisición de andamio armable para trabajos en altura de acero galvanizado 5 cuerpos MIDAGRI

**3. ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de diciembre de 2017, el Ministerio de Agricultura y Riego, ahora el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y la empresa INCOT S.A.C CONTRATISTAS GENERALES, suscribieron el Contrato No 028-20|17-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la “Ejecución de la obra Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”.

La Obra de la Nueva Sede MIDAGRI fue recepcionada por la Entidad el 14 de noviembre de 2022 y la liquidación del Contrato No 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP fue aprobada mediante Resolución Directoral No 44-2023-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 20 de abril de 2023.

El Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0080-2021-MIDAGRI, establece en el artículo 43 que la Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Oficina General de Administración responsable de la programación, ejecución y control del sistema administrativo de abastecimiento. Asimismo, el artículo 44 dispone que dentro



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de sus funciones se encuentra el coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

Mediante Memorando N°0587-2023-MIDAGRI-SG/OGA, de fecha 14 de junio de 2023, la Oficina General de Administración dispuso a la Oficina de Abastecimiento “... se sirva ejecutar las acciones administrativas pertinentes a través de sus áreas involucradas, en marco de sus competencias, para el buen funcionamiento de la infraestructura de la obra culminada (Contrato de Ejecución de Obra No 028-2017- MIDAGRI-SG/OGA-OAP), lo cual incluye su operación y mantenimiento, así como la programación del presupuesto respectivo”.

**4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	ANDAMIO ARMABLE	CUERPOS	05
CARACTERÍSTICAS:			
Tipo de andamio		Multidireccional	
Componentes		Horizontales, verticales, diagonales, roseta, base collar, terminales, rodapié, plataforma antideslizante con escotilla, tornillo nivelador base plana, escalera de aluminio, baranda de seguridad y garruchas (llantas).	
Material		Tubería estructural	
Uso		Industrial	
Imagen referencial			

Nota:

Cualquier coordinación deberá realizarla con Servicios Generales del MIDAGRI.

**5. GARANTÍA COMERCIAL**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

El plazo mínimo es de doce (12) meses contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad.

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.
- Deberá acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 60,000 ( mil con 00/100 soles) por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de andamios multidireccionales, andamios normados, andamios certificados.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compras, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:**

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar No 344 – Pueblo Libre.

HORARIO	MAÑANA	TARDE
	08:30 – 13.00 horas	14:00 – 16:30 horas

**PLAZO:**

El plazo máximo de entrega es de siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

**8. CONFORMIDAD**



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<p>La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe técnico del especialista a cargo y visto bueno de la Coordinación de Servicios Generales</p>
<p><b>9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)</p> <p>LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Abastecimiento.</p> <p>El proveedor deberá presentar de forma obligatoria la documentación siguiente para la realización del pago:      guía de recepción      de      Almacén y comprobante de pago.</p>
<p><b>10. CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual el proveedor y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.</p> <p>El proveedor y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>Bajo ninguna circunstancia, el proveedor o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).</p>
<p><b>11. PENALIDADES POR MORA</b> (Artículo 120 Reglamento)</p> <p>En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del entregable correspondiente}}{0.40 \times \text{Plazo del entregable}}$
<p><b>12. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO</b></p> <p>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**13. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos.
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

**15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

<b>16. GARANTÍAS</b> (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento) No corresponde
<b>17. GESTIÓN DE RIESGOS</b> (Artículo 60 de la Ley)  Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.
<b>18. OTROS</b> (Artículo 229.1 Reglamento)  Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

---

**DIRECTOR (A)**